



CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
No. CC3000_SQ/009/2026

EN LA CIUDAD DE TECOLOTLÁN, JALISCO A 24 DE AGOSTO DE 2026, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL MARGEN Y AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL OPD SIERRA DE QUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ACOMPAÑÁNDOSE POR LA L.A.O. MARÍA ELIZABETH GUTIÉRREZ CAMBEROS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL OPD SIERRA DE QUILA"**, Y POR OTRA PARTE EL **C. HUGO GUILLERMO LOVERA BAUTISTA**, CONTRATISTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUIENES MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE "SERVICIO PARA DAR CONTINUIDAD AL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA UBICADA EN LA ZONA DE USO PÚBLICO COMO REUBICACIÓN DE CASETAS DE VIGILANCIA, TERRAZAS, BAÑOS, REPARACIÓN DE GOTERAS EN BASE LA CIÉNEGA Y TORRE DE VIGILANCIA FORESTAL EL HUEHUENTÓN", Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "OPD SIERRA DE QUILA":

1.- Haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas el día 12 de febrero del 2020, según consta su convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal "OPD Sierra de Quila", dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por objeto ejercer acciones para la conservación, protección y manejo de la "Sierra de Quila" para lo cual elaborará, gestionará e implementará proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, el manejo de recursos naturales y el manejo forestal sustentable de aplicación en el territorio de los municipios Ameca, Atengo, Cocula, San Martín Hidalgo, Tecolotlán y Tenamaxtlán..

2.- Que tiene su domicilio en la Calle Portal Hidalgo No.36, Col. Centro, Tecolotlán Jalisco, C.P. 48540, Tel. 01(349) 688 0521.

3.-Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número: OSQ2002127Y3

4.- Que su representante está facultado para comparecer a la firma del presente contrato lo cual acredita en este acto con el convenio de creación según la cláusula vigésima primera y su nombramiento, dicho nombramiento no ha sido revocado o modificado

5.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este Contrato, se afectará la Partida Presupuestal número 3511 de "Gasto Operativo" del Programa Operativo Anual 2026 conforme al convenio número SEMADET/DGJ/DGRN/028/2026 firmado el 25 de marzo de 2026 con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) la Secretaría de la Hacienda Pública y el OPD Sierra de Quila.

6.- Entre los servicios que requiere se encuentra el contratar un "PRESTADOR DE SERVICIO", que brinde el servicio en materia del presente contrato, mismo que a continuación se describe. "Contratación de un servicio para dar continuidad al mantenimiento de infraestructura ubicada en la zona de uso público como reubicación de casetas de vigilancia, terrazas, baños, reparación de goteras en base La Ciénega y torre de vigilancia forestal El Huehuentón; lo anterior debido a las condiciones ambientales y afectaciones causadas por la visita pública. El deterioro estructural en esta zona suele ser más rápido y severo, convirtiendo el mantenimiento en una necesidad permanente y constante".

7.- El presente contrato es celebrado conforme al artículo 72 Fracción VIII de la Ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco vigente, por la cual se lleva a cabo la adjudicación directa, derivada del proceso de declaración desierta de la licitación No. OPDSQ/005/LPL/SCC/2026-2.

8.- El "OPD SIERRA DE QUILA" ha considerado y evaluado la capacidad, recursos y demás elementos con que cuenta el "PRESTADOR DE SERVICIO", para celebrar con éste el presente contrato.

9.- De Conformidad con los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo sucesivo "LA LEY", fue adjudicado el presente contrato favor del "PRESTADOR DE SERVICIO".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1.- Que tiene capacidad jurídica para contratarse y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios, materiales de este contrato.

2.- Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes con **N1-ELIMINADO 7** y que para acreditarlo exhibe cédula de identificación fiscal y acuse de inscripción al registro federal de contribuyentes, de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta vigente.

3.- Que tiene establecido su domicilio fiscal **N2-ELIMINADO 2**

4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco y sus municipios, su reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integral del presente contrato.

5.- Que manifiesta, que conoce el contenido del servicio solicitado conforme a la necesidad.

6.- Reconoce el carácter con el que comparece "EL OPD SIERRA DE QUILA" y sus representantes a la celebración de este contrato, por lo que desde este momento renuncia a las expresiones de falta de personalidad o capacidad de este, para el acto de litis.

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, toda vez que se han externado del contenido de los documentos de los que desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga hacia "EL OPD SIERRA DE QUILA" a proporcionar el "Servicio para dar continuidad al mantenimiento de infraestructura ubicada en la zona de uso público como reubicación de casetas de vigilancia, terrazas, baños, reparación de goteras en base La Ciénega y torre de vigilancia forestal El Huehuentón", de acuerdo con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento.

SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato tendrá como periodo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o al cumplimiento del programa de trabajo acordado.

TERCERA. DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado a pagar daños y perjuicios que se causen a **"EL OPD SIERRA DE QUILA"** cuando no pueda continuar con la prestación del servicio contratado y no diere aviso de ello con oportunidad.

CUARTA. INFORMES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar información sobre el avance a **"EL OPD SIERRA DE QUILA"** cuando sea requerido por ello.

QUINTA. DE LOS DAÑOS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder ante **"EL OPD SIERRA DE QUILA"** al pago de daños y perjuicios cuando exista negligencia impericia o dolo de su parte o de las personas que el dependan en el ejercicio del servicio contratado.

SEXTA. DE LA GUARDA DEL SECRETO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la reserva y secreto de los datos que con motivo de sus servicios lleguen a este y resultado que con su trabajo se obliga.

SÉPTIMA. DEL COSTO DEL SERVICIO. "EL OPD SIERRA DE QUILA" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de **\$131,870.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, IVA incluido, por el concepto estipulado en la cláusula primera, a cambio de factura que reúnan los requisitos fiscales previstos en la ley.

OCTAVA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a realizar el servicio objeto de este contrato, al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal **"EL OPD SIERRA DE QUILA"**, previa definición del programa de trabajo para precisar las áreas de intervención por parte del **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

NOVENA. FORMA DE PAGO: "EL OPD SIERRA DE QUILA", se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad mencionada en la cláusula séptima de este contrato, en parcialidades de acuerdo con la siguiente tabla.

Tiempo de Pago	Forma de Pago	Concepto	Cantidad a pagar impuestos incluidos
A la firma del contrato	Transferencia bancaria	Pago del (50%) de acuerdo con el objeto del servicio de este contrato	\$ 65,935.00
Pago intermedio	Transferencia bancaria	Pago del (35%) conforme informe de avances	\$ 46,154.50
Pago final	Transferencia bancaria	Pago del finiquito (15%), de acuerdo con el objeto de este contrato	\$ 19,780.50

DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al culminar el servicio requerido, conforme al programa de trabajo acordado previamente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. "EL OPD SIERRA DE QUILA" o sus representantes supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y solventadas conjuntamente con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.



CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Leído el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legalmente que este representa, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, enriquecimiento ilícito, ni vicios ocultos o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se firma el presente contrato en dos tantos por los que en él intervienen, en la ciudad de Tecolotlán, Jalisco a 24 de agosto de 2026

FIRMAS DE CONFORMIDAD

POR "EL OPD SIERRA DE QUILA"



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE

DIRECTOR GENERAL/REPRESENTANTE LEGAL

HUGO GUILLERMO LOVERA BAUTISTA

REPRESENTANTE LEGAL

MARÍA ELIZABETH GUTIÉRREZ CAMBEROS

COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."